

ACUERDO DEL ÓRGANO INSTRUCTOR POR EL QUE SE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE I+D+i PARA EL PERIODO 2020-2021 (PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 COMUNITAT VALENCIANA).

Mediante Orden 89/2016, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, modificada parcialmente por Orden 24/2019, de 3 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para adquisición de infraestructuras y equipamiento de I+D+i (Programa Operativo FEDER 2014-2020 Comunitat Valenciana).

En fecha 22 de julio de 2019 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la Resolución de 10 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocaron para el ejercicio 2020 subvenciones para infraestructuras y equipamiento de I+D+i para el periodo 2020-2021 (Programa operativo FEDER 2014-2020 Comunitat Valenciana). En dicha convocatoria, se estableció como plazo de presentación de las solicitudes el comprendido entre el 16 y el 30 de septiembre de 2019.

Teniendo en cuenta que en fecha 30 de septiembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y, una vez recibidas por este órgano gestor todas las solicitudes presentadas así como la documentación anexa aportada, se ha realizado la comprobación del contenido de dichas solicitudes y de la documentación anexada. Por tanto, efectuada una primera revisión administrativa, este Servicio de Política Científica de la Dirección General de Ciencia e Investigación, como órgano instructor de la convocatoria conforme a la Base séptima de la citada Orden de bases

ACUERDA:

PRIMERO.- Dictar este requerimiento y su anexo, en el que figura la relación de solicitudes que presentan defectos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este requerimiento y su anexo en la página web del órgano instructor.

De acuerdo con el Resuelvo Sexto.3 de la citada convocatoria de subvenciones, los requerimientos se notificarán mediante su publicación en la dirección de internet del órgano instructor.

En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

TERCERO.- Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la indicada página web de este requerimiento para subsanar la falta, acompañar los documentos requeridos o formular las alegaciones que estimen oportunas conforme al citado Resuelvo Sexto.3 de la convocatoria de subvenciones en relación con el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



La documentación requerida y/o las alegaciones deberán presentarse exclusivamente de forma telemática en el siguiente enlace específico:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20456

Transcurrido el plazo señalado de días hábiles sin que se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos requeridos, se tendrá por desistidas de su solicitud a las entidades solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la aludida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la referenciada Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

EL JEFE DE SERVICIO DE POLÍTICA CIENTÍFICA